

Constancia secretarial: Manizales, 3 de mayo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para informarle que el demandado fue notificado a través del correo electrónico el día 3 de marzo de 2022.

Los términos transcurres así:

Dos días conforme al Decreto 806: 4, 7 y 8 de marzo de 2022

CINCO DÍAS: 9- 10- 11- 14 y 15 DE MARZO de 2022

DIEZ DÍAS: 9- 10- 11- 14- 15- 16- 17- 18- 22 y 23 de marzo de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DEMANDADO:	BLADIMIR ANDRES GIRALDO VALENCIA C.C. 75.075.636
PAGARÉ No.	01-00724553-03

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 7 de febrero de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

“1. Por el capital de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$30.325.792,67) correspondiente a la obligación 1001343544.

2. Por el capital de DIECISIETE MILLONES QUIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$17.554.403) correspondiente a la obligación No.4612020000532242.

3. Por el capital de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5.645.624) correspondiente a la obligación No. 4824840010038649.

4. Por los intereses de mora sobre cada uno de los capitales previamente enunciados, liquidados desde el 30 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BLADIMIR ANDRES GIRALDO VALENCIA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 7 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 071 del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d948ad58aa2842acdacc221635d7be2a1161d2c42e0e9d40a1aab46449348f00**

Documento generado en 03/05/2022 05:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>